

J 1369 / 7

t

J 1369 / 7

Año de 1751

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
de la Cui<sup>da</sup> de Baxa.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or record.]*



Publico y comun de Vecinos de la dha Ciudad, en esta ávenzion y la del Cumplim<sup>to</sup> de mi obligacion que me Interuente por mi empleo de Procurador Sindico General de la dha Ciudad.

El Com. pido y suplico se seiba mandar al Ex<sup>to</sup> de Zezon en quien deuen pagar los escogados ávenzados en el Inquisi<sup>to</sup> de este mi Pedim<sup>to</sup>, me los enquisi como á parte Legitima por quien fueron Interuocados, y en el caso que por algunas causas hayen pasado á poder y posesion del algun Escudero de la Ciudad de Borja, Certificaque á continuacion de este mi Pedimento en quien pagar los escogados ávenzados, y en virtud de que orden, y quantas cosas vistes concernian, y q<sup>ue</sup> Vnivers<sup>to</sup> viene de ellos para su entrega, y hecha dha Certificacion á continuacion de este mi Pedimento, se me entere que todo original para mi de ello seguir y como mas conbenja al Publico y comun de Vecinos de la dha Ciudad, sobre q<sup>ue</sup> pido Interuente etc.

que  
Leandro Roldán

Auto. Por presentada, y el Ex<sup>to</sup> Procurador de esta Ciudad Certificaque como por esta parte se pide, y hecho veltuque original. Lo mando el Ex<sup>to</sup> D<sup>o</sup> Melchor Eugenio Cortis, Abog<sup>do</sup> de los R<sup>os</sup> Correy<sup>es</sup> Juez de Presid<sup>a</sup> en esta Villa de Magallon en ella á doze dias del Mes de Marzo de mil setecientos cinquenta y dos años, y lo firmo y meti á conuigo el Ex<sup>to</sup> de que doy fe  
D. Cortes  
Manuel Maná  
Escudero de la Ciudad



Para despachos de oficio; quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En Cumplim<sup>to</sup> del Auto desta dha parte por beydo á Continuacion del Ex<sup>to</sup> que se padece de Doy fe, que los Autos que menciona, los entregue originales en virtud de Auto que se hizo por el Ex<sup>to</sup> D<sup>o</sup> Melchor Eugenio Cortis, Juez de Presidencia, que á la sazón dehen, el Dominico Rogues es. de Monrecañ. de quien notome el Auto alguno, para que conste Doy el presente renuencencia dilla en Magallon en doze de Marzo de mil setecientos cinquenta y dos años =

Manuel Maná  
Escudero de la Ciudad

h  
D

Diego maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN  
TA Y VNO

Yo Dho. Abad. Prior Sindico Genl. de la Ciu. de

Para como tal y en nombre el Publico de la misma arte  
deca parezo y como mejor proceda Dize; Luce por el Prior Sin  
dico de la dha Ciu. mi Anuecaon se formo expediente en  
el Tribunal de Residencia de la dha Ciu. pidiendo que en  
el Amasijo de las Panaderias de dha Ciu. se haviaran lucrado  
de y beneficiado en perjuicio el Publico algunas cantida  
des producidas el expresado Amasijo las que denian para  
en poder el Corregidor de nra Hermandad de los de ueros en que  
se abastecian dhas Panaderias, pidiendo en dho Exped.  
que el expresado Hermandad presentara cuenta de dho Vi  
tas a fin de darles el destino que corresponde en beneficio  
el Citado Publico; y haviendome presentado en dho Exped.  
la referida cuenta se dio traslado de ella a mi anueca  
on, y dize lo combeniente en razon de la misma, en  
cuyo estado se sobrescribio en dha Causa por haver expira  
do el termino de dha Residencia, y por no haver el Paradero  
de dha cuenta parezo como tal Prior Sindico, Genl. de  
dha Ciu. ante el Juez de Residencia de la dha Ciu. de la qual  
non que es el mismo por quien se tomo la dha Exped.  
sada Ciu. de dha Ciu. con el Pedimento que en dha dha for  
ma presentamos juro para abrogar el paradero de  
los Cuadros de dhas, y por las diligencias que a su con  
tinuacion apanuzen, resulta que los expresados cuenta  
paran en poder el Domingo Roques Secret. del Tribu  
nalo de la dha Ciu. en lo que tengo que pedir lo  
combeniente al Publico de la dha Ciu. por curia de

GOBIERNO

razon, y la que de los mismos autos aparece, y  
en las Provisiones tomadas en dho. Consejo se  
hallan e insertas algunos Capítulos de dho. Auto  
tambien, motivo por que no se puede acudir al  
tribunal inferior de dha. Ciu. a dextr. y alegar  
en dho. autos lo conveniente al Público y comun  
de Vizcaya dha. Ciu. Por tanto

Yo el Rey por el qual se mandó que se  
remita a dho. Ciu. para que se cumpla en dho. lugar a de  
curso. Y lo que se pide: Yo Domingo de Lequesio lo Personero  
en cuyo poder se están los autos que se piden para  
poner de manifiesto para que esta parte Vna de dho.  
afavor el Comun y lo cumplan en dho. lugar a de  
curso.

La suerto  
Miguel de León

Auto  
en  
Presencia  
de  
Cristina  
Cantaliana  
Madrid  
Carrasco  
García  
Salvador  
Pexales

Zaragoza Marzo Veintey dos de 1751 Año gen

Como se pide: Yo Domingo de Lequesio lo Personero  
en cuyo poder se están los autos que se piden para  
poner de manifiesto para que esta parte Vna de dho.  
afavor el Comun y lo cumplan en dho. lugar a de  
curso.

Dize